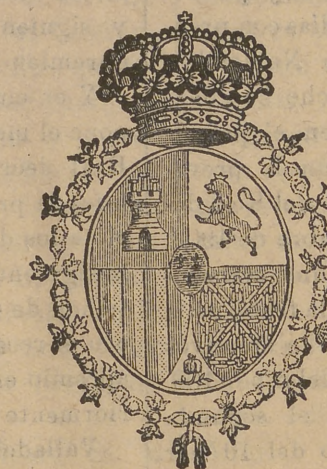


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre 36 pesetas.
 Año 9 —
 Número suelto cincuenta céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación, durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.).
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
 S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
 (Gaceta del 1.º de Enero de 1926).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 5.668

GOBIERNO CIVIL

Ordenado por la Superioridad se proceda a la formación del Censo del ganado caballar, mular, asnal y carruajes, se hace saber a todos los señores Alcaldes de esta provincia, para que tan pronto reciban los impresos necesarios, los distribuyan entre los propietarios de sus respectivas localidades y una vez recopilados los datos en cada Alcaldía, éstas los vaciarán en los estados correspondientes y los devolverán al Teniente Coronel Delegado de cría caballar en el Gobierno Militar de esta Plaza, quedando archivados en los Municipios, los que faciliten los propietarios, a los que les hará saber la obligación que tienen de presentar por sí o por sus representantes, en esas Alcaldías, los datos que se interesan, en cuyos trabajos les recomiendo a todos el mayor celo y actividad en bien de servicio tan importante.
 Valladolid, a 30 de Diciembre de 1925.

El Gobernador civil,
Pablo Verdeguer

Núm. 5.633

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Intervención de fondos provinciales

Mes de Enero de 1925 - 26

DISTRIBUCIÓN de fondos por Capítulos del Presupuesto del presente año económico, para satisfacer las obligaciones del indicado mes, que forma la Intervención de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

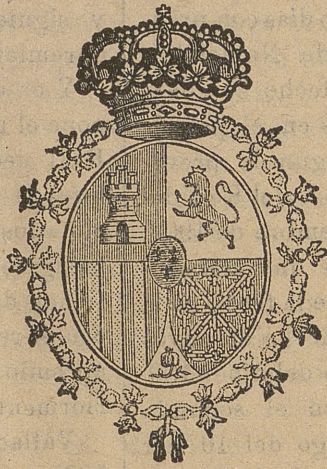
CONCEPTO GENERAL	Gastos obligatorios de pago inmediato	Gastos obligatorios de pago diferible	Gastos voluntarios	TOTAL
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Capítulo 1.º—Obligaciones generales	4.914'66	5.316'63	•	10.261'32
• 2.º—Representación provincial	•	1.416'67	•	1.416'67
• 5.º—Gastos de recaudación	7.541'66	984'37	•	8.526'03
• 6.º—Personal y material	54.280'74	1.133'33	•	55.414'07
• 7.º—Salubridad e Higiene	•	1.000	•	1.000
• 8.º—Beneficencia	115.014'58	487'50	325	115.827'08
• 10.º—Instrucción pública	3.281'25	1.775	•	5.056'25
• 11.º—Obras públicas y edificios provinciales	•	67.770'25	•	67.770'25
• 14.º—Agricultura y ganadería	•	1.000	•	1,000
• 15.º—Crédito provincial	6.450	•	•	6,450
• 18.º—Imprevistos	•	•	3.333'33	3.333'33
TOTALES	191.512'89	80.883'78	3.658'33	276.055'00

Valladolid, a 17 de Diciembre de 1925.—El Interventor de fondos provinciales, *Diego de León*.—V.º B.º, el Ordenador de pagos, *García*.

Comisión provincial.—Sesión de 22 de Diciembre de 1925.—Aprobada y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos legales.—*García*—El Secretario, *Martínez Cabezas*.



Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre 36 pesetas.
 Anual 9 —
 Número suelto cincuenta céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación, durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.),
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
 S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 1.º de Enero de 1926).

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 5.668

GOBIERNO CIVIL

Ordenado por la Superioridad se proceda a la formación del Censo del ganado caballar, mular, asnal y carruajes, se hace saber a todos los señores Alcaldes de esta provincia, para que tan pronto reciban los impresos necesarios, los distribuyan entre los propietarios de sus respectivas localidades y una vez recopilados los datos en cada Alcaldía, éstas los vaciarán en los estados correspondientes y los devolverán al Teniente Coronel Delegado de cría caballar en el Gobierno Militar de esta Plaza, quedando archivados en los Municipios, los que faciliten los propietarios, a los que les hará saber la obligación que tienen de presentar por sí o por sus representantes, en esas Alcaldías, los datos que se interesan, en cuyos trabajos les recomiendo a todos el mayor celo y actividad en bien de servicio tan importante.

Valladolid, a 30 de Diciembre de 1925.

El Gobernador civil,
Pablo Verdeguer

Núm. 5.633

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

Intervención de fondos provinciales

Mes de Enero de 1925-26

DISTRIBUCIÓN de fondos por Capítulos del Presupuesto del presente año económico, para satisfacer las obligaciones del indicado mes, que forma la Intervención de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el artículo 275 del Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

CONCEPTO GENERAL	Gastos obligatorios de pago inmediato — Pesetas	Gastos obligatorios de pago diferible — Pesetas	Gastos voluntarios — Pesetas	TOTAL — Pesetas
Capítulo 1.º—Obligaciones generales	4.914'66	5.316'63	•	10.261'32
• 2.º—Representación provincial	•	1.416'67	•	1.416'67
• 5.º—Gastos de recaudación	7.541'66	984'37	•	8.526'03
• 6.º—Personal y material	54.280'74	1.133'33	•	55.414'07
• 7.º—Salubridad e Higiene	•	1.000	•	1.000
• 8.º—Beneficencia	115.014'58	487'50	325	115.827'08
• 10.º—Instrucción pública	3.281'25	1.775	•	5'056'25
• 11.º—Obras públicas y edificios provinciales	•	67.770'25	•	67.770'25
• 14.º—Agricultura y ganadería	•	1.000	•	1,000
• 15.º—Crédito provincial	6.450	•	•	6.450
• 18.º—Imprevistos	•	•	3.333'33	3.333'33
TOTALES	191.512'89	80.883'78	3.658'33	276.055'00

Valladolid, a 17 de Diciembre de 1925.—El Interventor de fondos provinciales, *Diego de León*.—V.º B.º, el Ordenador de pagos, *García*.

Comisión provincial.—Sesión de 22 de Diciembre de 1925.—Aprobada y publíquese en el «Boletín Oficial» a los efectos legales.—*García*—El Secretario, *Martínez Cabezas*.

Núm. 5 610
SECCIÓN PROVINCIAL
DE PÓSITOS

Don Isaac Aguado y Sáinz-Pardo,
Jefe de la Sección provincial de
Valladolid.

Certifico.—Que en el expediente
de recaudación de los créditos que
a su favor tiene el Instituto que se
dirá, se ha dictado con esta fecha la
siguiente:

«Providencia.—Recibida en esta
oficina de mi cargo la relación de los
deudores al Pósito de San Martín de

Valvení, que se expresarán y que du-
rante el plazo de cinco días compren-
didos del 17 al 22 de Noviembre
último, no han satisfecho sus deu-
das, quedan incursos en el primer
grado de apremio según lo preveni-
do en el artículo 8.º del Real de-
creto de 24 de Diciembre de 1909,
con la advertencia de que transcu-
rridos ocho días desde la fecha de la
presente sin haber hecho efectivos
el principal y recargo del 5 por 100,
quedarán incursos en el segundo
grado o nuevo recargo del 10 por
100 sobre la deuda principal, pro-
cediéndose contra los mismos en la

forma determinada en el artículo 66
y siguientes de la Instrucción de
apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dis-
pone el mencionado artículo 8.º del
Real decreto de referencia, se pu-
blica la presente, por la que anun-
cio a los deudores comprendidos en
la siguiente relación el derecho que
tienen de solventar sus descubiertos
con el recargo del primer grado de
apremio en el plazo indicado ante-
riormente

Valladolid, a 22 de Diciembre de
1925.—El Jefe de la Sección, *Isaac
Aguado.*

Pesetas
concepto de dueño por
el contribuyente y radi-
cante en este término 25
Una íd. poseída en igual
concepto y en diferentes
términos 15
Una íd. de pradera poseída
por el contribuyente en
concepto de dueño y ra-
dicante en este término. 30
Una íd. de íd. poseída en
igual concepto en otros
términos 15

Relación que se cita.

Número de orden	NOMBRES DE LOS DEUDORES O SUS CAUSAHABIENTES	NOMBRES DE LOS FIADORES	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día	Mes	Año	Principal e intereses	5 por 100 de recargo	TOTAL
						Pesetas	Pesetas	Pesetas
3	José Carmona Calvo	Mancomunado	3	Julio	1924	53	2'65	55'65
4	Gregorio de la Torre Sánchez	Saturnino Lázaro Vallejo	>	>	>	185'50	9'28	194'78
5	Alejandro de la Torre Sánchez	Benito Nieto Sardón	>	>	>	185'50	9'28	194'78
6	Isidro Díaz Mongil	Mancomunado	>	>	>	185'50	9'28	194'78
TOTALES						609'10	30'49	639'99

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 5.659

Iscar

Hallándose confeccionado el
cuaderno de ganadería de este tér-
mino municipal para 1926-27, está
expuesto al público en la Secreta-
ría de este Ayuntamiento por tér-
mino de cinco días a contar desde
que el presente sea inserto en el
«Boletín Oficial» de la provincia
y a los efectos de reclamación;
pasado dicho plazo no se admitirán
las que se presenten.

Iscar, 28 de Diciembre de
1925.—El Alcalde, Hermenegildo
Gómez.

Núm. 5.650

Pozaldez

Habiéndose confeccionado por
esta Junta el repartimiento general
de Utilidades de este término, for-
mado con arreglo a los preceptos
de tributación establecidos por la
legislación vigente, para el año
económico de 1925-26, se halla de
manifiesto al público en la Secre-
taría de este Ayuntamiento por
término de quince días hábiles a
los efectos del artículo 510 del
Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición
y los tres días después se admitirán
por la Junta las reclamaciones
que se produzcan por las per-

sonas o entidades comprendidas
en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de
fundarse en hechos concretos,
precisos y determinados y contener
las pruebas necesarias para
la justificación de lo reclamado y
presentarse en la Secretaría para
dichos fines.

Pozaldez, a 28 de Diciembre de
1925.—El Presidente, Antonio
Martín.

Núm. 5.632

Quintanilla del Molar

Ordenanza que ha de servir de
base para el repartimiento ge-
neral de utilidades del ejercicio
de 1925-26.

Contiene esta Ordenanza, lo
dispuesto en el artículo 461 del
vigente Estatuto municipal.

a) La fecha de estimación ha
que ha de referirse el cómputo de
las utilidades objeto del grava-
men, que ha de ser desde el 1.º de
Julio de 1925 al 30 de Junio de
1926.

b) La forma en que ha de
hacerse el cómputo de las utili-
dades, que será exigiendo la pre-
via declaración a los contribu-
yentes.

c) El rendimiento medio por
cada cabeza de ganado, existente
en el término municipal y estima-
ción de las cifras de rendimiento
a la riqueza rústica, en la forma
siguiente:

	Pesetas
Una mula de labor	25
Una vaca de íd.	20
Un caballo de íd.	20
Una pollina de íd.	5
Una mula destinada a granjería	25
Una vaca con el mismo destino	20
Un caballo con el mismo destino	20
Una pollina con igual des- tino	5
Una yegua con idéntico destino	32
Una oveja	1'50
Un palomar	250
Un pavo	0'50

Riqueza rústica

Una fanega de tierra po- seída en concepto de dueño por el contribu- yente y radicante en es- te término municipal	100
Una íd. poseída por igual concepto y radicante en otros términos	50
Una íd. de tierra poseída por el contribuyente en concepto de colono, fue- re cualquiera el término donde radique.	50
Una íd. de viña poseída en concepto de dueño por el contribuyente y radicante en este térmi- no.	40
Una íd. poseída por igual concepto en otros tér- minos	20
Una íd. de era poseída en	

d) El importe medio de cada
uno de los principales tipos de
jornales en la localidad y el nú-
mero medio de días de trabajo,
que determinan el haber anual de
los jornaleros, siendo éste de dos
pesetas y cincuenta céntimos por
día y el número medio de días de
trabajo de doscientos cincuenta.
e) Los tipos de recargos por
partidas fallidas y gastos de admi-
nistración y cobranza, siendo és-
te del dos y medio por ciento
para cada concepto.
f) Los sueldos y demás retri-
buciones se computarán en la
forma dispuesta en el vigente
Estatuto municipal.

Examinada por el Ayuntamien-
to pleno la presente Ordenanza,
queda aprobada, acordando sea
expuesta al público por medio
de anuncio en el «Boletín Oficial»
de la provincia, para conocimien-
to de los interesados por término
de quince días. Quintanilla del
Molar, 20 de Diciembre de 1925.
—Manuel Palazuelo.—Gervasio
Fernández.—Alejo Santos.—Se-
cundino Villalobos.—Constantino
Lobo.—Vicente San José.—Isaac
Bolaños, Secretario.

Y cumpliendo lo acordado por
la Corporación en la sesión de
la fecha indicada, queda expuesto
al público y por el término antes
dicho, desde el siguiente día al
que aparezca inserto en el «Bole-
tín Oficial» de la provincia, en
cuyo plazo podrán los contribu-
yentes alegar las quejas que crean
convenientes, pasado dicho plazo
no se admitirá ninguna.

Quintanilla del Molar, a 22 de
Diciembre de 1925.—El Alcalde,
Manuel Palazuelo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera instancia
Instrucción

Núm. 5.653

MADRID

EDICTO

En virtud de providencia del
señor Juez de primera instancia
del distrito de la Latina de esta

Corte, dictada en siete del actual, en el juicio ejecutivo por el procedimiento del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, instado por doña Ursula Benjumeda y Miranda, contra doña Aurea Ruiz de Alday Llanos y don Antonio López Pérez, se anuncia por tercera vez y sin sujeción a tipo la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

Primera. Una casa situada en Simancas, provincia de Valladolid y su calle llamada del Atrio, sin número. Consta de planta baja, principal, desván y solana con corral, que ocupa una superficie la planta baja de treinta y ocho metros, sesenta y cinco centímetros cuadrados; la principal, solana y cubierta de tejado de iguales dimensiones que aquella noventa y un metros, diez y siete centímetros, y el corral treinta y cuatro metros, cuarenta centímetros. Linda por la derecha, con la calle o plazuela de los Valientes; por la izquierda, casa de don Claudio Ruiz de Alday Llanos, y lagar y bodega de doña Aurea Ruiz de Alday, y por la espalda, con casas de don Daniel Llorente González y de los herederos de don Evaristo Cornejo, teniendo sobre la de estos últimos lucés y vertientes de agua.

Segunda. Una casa en la propia villa de Simancas y su calle del Salvador, señalada con el número primero, estando numerada la manzana de su grupo también con el primero. Consta de planta baja, piso primero, solana con cubierta de tejado, ocupando la planta baja noventa y tres metros, setenta y seis centímetros cuadrados, en la cual se encuentra el lagar que mide cuarenta y tres metros y doce centímetros, también cuadrados, con la bodega subterránea, teniendo ambas localidades su entrada por la principal de la casa que se describe; el piso principal de dicha casa ocupa una superficie de ochenta y cuatro metros, treinta y seis centímetros, también cuadrados, siendo de iguales dimensiones la solana que está sobre el mismo y su cubierta de tejado. Linda por la derecha, como en ella se entra con la calle del Atrio; por la izquierda, con casa de los herederos de Evaristo Cornejo, y por la espalda, con la casa de que se segregó y correspondió a su copartícipe doña Aurea Ruiz de Alday, mide su fachada principal que da a la calle del Salvador, once metros y cuarenta centímetros de longitud, y la del costado derecho que da a la calle del Atrio, tiene la extensión de siete metros, cuarenta centímetros, también de longitud.

Tercera. Un trozo de terreno llamado el pedazo de las Cuarenta fanegas, sitio del Monte, en término de Alcázar de San Juan, de treinta y nueve fanegas y nueve celemines, o veintisiete hectáreas, setenta y siete áreas y cincuenta centiáreas; linda al Saliente, don Miguel Henríquez de Luna; Sur, el mismo; Poniente, resto de la finca que se reservó don Félix Arroyo, y Norte, don Fernando Treviño.

El remate se verificará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día treinta de Enero del año próximo, a las once, previniéndose que se admitirán las posturas que libremente se hagan; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado mil pesetas como garantía de su proposición; que los autos y la certificación del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate y que a los que no acepten estas obligaciones no les será admitida la postura.

Madrid, diez de Diciembre de mil novecientos veinticinco. — El Secretario, Juan García Inés.

1

Juzgados municipales

Núm. 5.660

OLMEDO

Don Felipe Hernández de Nicolás, Juez municipal de esta villa en funciones de primera instancia por uso de licencia del Propietario.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del refrendante, se tramita expediente con el número cincuenta y dos del corriente año, para la devolución de la fianza del Registrador de la Propiedad que fué de este Partido, don Eugenio Martín Bosque Rodríguez, en el que he acordado en providencia de hoy, anunciar por tres edictos sucesivos de tres meses cada uno, la devolución de la fianza que se interesa, a fin de que todos aquéllos que tengan alguna acción que deducir contra

dicho señor Registrador lo verifiquen en el término de los edictos.

Y para notificación de los interesados y para que en su caso deduzcan las acciones que estimen oportunas en este Juzgado de primera instancia, en el término de tres meses, se expide el presente.

Dado en Olmedo, a veintinueve de Diciembre de mil novecientos veinticinco. — El Juez, Felipe Hernández. — El Secretario, Andrés Amo.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 5.627

Sociedad agrícola de Villagarcía de Campos.

Esta Asociación de Labradores, avisa por el presente a todos los terratenientes, así vecinos como forasteros, de este término municipal, que por conclusión del actual, se va a proceder a verificar nuevo arriendo para el aprovechamiento de pastos de todos los terrenos de dominio particular enclavados en el mismo término, por lo que el propietario o colono, que no quiera arrendar los pastos de sus heredades lo manifestará por escrito a la expresada Sociedad en esta localidad, dentro del plazo improrrogable de quince días, contados desde el en que se inserte este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, bien entendido que pasado este plazo, se entenderá dado ya su consentimiento y conformidad con las bases generales que al efecto del susodicho arriendo establezca la mencionada entidad.

Villagarcía de Campos, a 24 de Diciembre de 1925. — El Presidente, Pablo Vázquez.

Núm. 5.651

Don Cecilio Carrascal Castrodaza, Agente ejecutivo general del Pósito del pueblo de Peñafior de Hornija.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos al Pósito, a don Demetrio Barajas Vaquero, se ha dictado la siguiente

Providencia. — «No habiendo satisfecho el deudor don Demetrio Barajas Vaquero, su descubierto para con el Pósito, ni podido realizar el mismo por el embargo por haber sido negativo en lo que afecta a bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo

mi presidencia el día 4 de Enero de 1926, a las once horas de la mañana, en el local de la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización; advirtiéndole que, si con los bienes embargados no fuera suficiente a cubrir el débito principal, recargos y costas, se ampliará el embargo hasta la solvencia de su responsabilidad. Notifíquese esta providencia al deudor, y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por pregón y edictos, que se fijarán en las Casas Consistoriales y en los pueblos limítrofes».

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiéndole, para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados al deudor don Demetrio Barajas Vaquero, y a cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Una tierra al pago de Pasaje o Campanario, de 78 áreas 58 centiáreas, 377'20 pesetas.

Una tierra Prado a Carrerica, de 22 áreas 87 centiáreas, 509'60 pesetas.

Una casa, hoy solar, en la calle Mayor, de 40 metros cuadrados, 56'25 pesetas.

2.º Que los referidos bienes no tienen carga alguna que los grave.

3.º Que el deudor o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

4.º Que los títulos de propiedad que se hubiesen adquirido de los inmuebles embargados, estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y si no hubiere ninguno se suplirán por los medios que establece el título XIV de la Ley Hipotecaria, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

5.º Que para tomar parte en la subasta deben los licitadores depositar previamente el cinco por ciento del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

6.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

7.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Pósito de esta villa.

Valladolid, a 26 de Diciembre de 1925. — El Agente ejecutivo, Cecilio E. Carrascal.

GOBERNACIÓN.—Relación de los señores con derecho a formar parte del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento que se publica con arreglo a la Real orden de fecha 8 de Noviembre último inserta en la «Gaceta» del 11, correspondiente a esta provincia. (Continuación)

ORDEN ALFABÉTICO DE APELLIDOS	TÍTULOS QUE POSEEN	Caso en que queda clasificado	SITUACIÓN		TIEMPO DE SERVICIOS HASTA 31 DE OCTUBRE DE 1925				TOTAL		OBSERVACIONES	
			SECRETARÍA QUE SIRVE	SECRETARÍA QUE HA SERVIDO	EN PROPIEDAD		INTERINOS		Años	Meses		Días
					Años	Meses	Días	Años				
Navas Martín, Lucio.	>	Cuarto	>	Cogeces del Monte.	19	2	15	>	19	2	15	
Nogal García, Francisco.	>	Tercero	>	Cabrerros del Monte.	2	1	3	>	2	1	3	
Nieto Fraile, Luis.	>	Cuarto	>	San Llorente.	7	10	29	>	7	10	29	
Noriega Sanz, Estanislao.	>	Cuarto	>	Quintanilla de Trigueros.	5	10	15	>	5	10	15	
Negro Rodríguez, Dalmacio.	>	Primerero	>	Villalar.	34	2	27	>	34	2	27	
Olmedo Caño, Vicente.	>	Primerero	>	Geria.	14	3	27	>	14	3	27	
Olmedo Bachiller, Julio.	>	Primerero	>	Montemayor de Pililla.	5	9	11	>	5	9	11	
Olea Pérez, Mariano.	>	Primerero	>	Morales de Campos.	26	3	29	>	26	3	29	
Pedro García, Félix.	>	Primerero	>	Aldeamayor San Martín.	18	11	17	>	18	11	17	
Prieto Lozano, David.	>	Primerero	>	Beccilla de Valderaduey.	7	3	21	>	7	3	21	
Puerto Martínez, Atenógenes.	>	Primerero	>	Esguevillas de Esgueva.	18	8	9	>	18	8	9	
Pérez Oporto, Aureliano.	>	Primerero	>	Gomeznarro.	31	6	7	>	31	6	7	
Peña Vaquero, Félix.	>	Cuarto	>	Langayo.	20	3	24	>	20	3	24	
Pisonero Mañueco, Francisco.	>	Cuarto	>	Villalba de la Loma.	8	11	2	>	8	11	2	
Peñaranda Cortés, Lázaro.	>	Primerero	>	Olivares de Duero.	1	10	10	>	1	10	10	
Palacios Fernández, Arsenio.	>	Primerero	>	Quintanilla de abajo.	8	5	28	>	8	5	28	
Pequeño Estébanez, Francisco.	>	Primerero	>	Santa Eufemia del Arroyo	13	6	22	>	13	6	22	
Prado Carro, Luciano.	>	Primerero	>	Santervás de Campos.	5	1	5	>	5	1	5	
Puertas Sánchez, Victoriano.	>	Cuarto	>	Siete Iglesias.	23	10	26	>	23	10	26	
Pico Muñoz, Mariano.	>	Primerero	>	Roales.	30	3	8	>	30	3	8	
Pequeño Estébanez, Víctor.	>	Primerero	>	Trigueros del Valle.	14	10	26	>	14	10	26	
Pérez Senra, Daniel.	>	Cuarto	>	Uruña.	33	7	24	>	33	7	24	
Paniagua Castañeda, Hilario.	>	Primerero	>	Trigueros del Valle.	1	7	24	>	1	7	24	
Pardo Franco, Eugenio.	>	Primerero	>	Urones de Castroponce.	36	8	27	>	36	8	27	
Pardo Labrador, Félix.	>	Primerero	>	Villacarralón.	20	3	3	>	20	3	3	
Palomero Calvo, Francisco.	>	Primerero	>	Villacid de Campos.	11	8	12	>	11	8	12	
Pérez Pardo, Teófilo.	>	Primerero	>	Villafuerte.	10	10	10	>	10	10	10	
Pisonero Pérez, Eraclio.	>	Primerero	>	Villagómez la Nueva.	2	10	9	>	2	10	9	
Pérez Choya, Emilio.	>	Cuarto	>	Villalba de la Loma.	9	7	3	>	9	7	3	
Palencia Martín, Jerónimo.	>	Primerero	>	Villanueva de Duero.	15	9	9	>	15	9	9	
Pérez Rodríguez, Manuel.	>	R. D. 16-IX-95	>	Villanueva de San Mancio.	>	9	>	>	>	9	>	
Picón Mencerreyes, Faustino.	>	R. D. 16-IX-95	>	Melgar de arriba.	>	9	>	>	>	9	>	
Rodríguez Zamora, Leovigildo.	>	Primerero	>	Puente Duero.	87	7	5	>	87	7	5	
Rodríguez García, Gerónimo.	>	Primerero	>	Barcial de la Loma.	16	11	11	>	16	11	11	
Regato Caballero, Manuel.	>	Primerero	>	Castrejón.	18	5	26	>	18	5	26	
Ramírez Juarráz, Guillermo.	>	Primerero	>	Oigales.	7	4	6	>	7	4	6	
Recalde Laca, Ramón.	>	Primerero	>	Corrales de Duero.	4	4	4	>	4	4	4	
Rodríguez Delgado, Celestino.	>	Primerero	>	Laguna de Duero.	29	1	9	>	29	1	9	
Robles Granado, Secundino.	>	Primerero	>	Lomoviejo.	3	8	14	>	3	8	14	
Rodríguez del Toro, Fermín.	>	Primerero	>	Moral de la Reina.	16	6	25	>	16	6	25	
Rico Gutiérrez, Francisco.	>	Cuarto	>	Olmos de Peñafiel.	3	10	18	>	3	10	18	
Rodríguez Domínguez, Marcelino.	>	Primerero	>	Quintanilla de Trigueros.	8	5	14	>	8	5	14	
Rosales Ortega, Eugenio.	>	Primerero	>	Ramiro.	23	10	23	>	23	10	23	
Rodríguez Díaz, Fidencio.	>	Primerero	>	Roturas.	3	6	17	>	3	6	17	
Redondo Madrazo, Isidoro.	>	Primerero	>	Saelices de Mayorga.	14	3	17	>	14	3	17	
Ramos Ramos, Anastasio.	>	Primerero	>	Valdunquillo.	4	8	18	>	4	8	18	
Rodríguez Hernández, José.	>	Primerero	>	San Cebrián de Mazote.	8	11	29	>	8	11	29	
Robles Granado, Julio.	>	Primerero	>	San Salvador.	12	2	1	>	12	2	1	
Revelta Alvarez, Juan M.	>	Primerero	>	Tudela de Duero.	42	7	3	>	42	7	3	
Recio Nieto, Priscillo.	>	Primerero	>	Unión de Campos (La).	7	6	5	>	7	6	5	
Rodríguez Hernández, Luis.	>	Primerero	>	Villabáñez.	6	9	17	>	6	9	17	
Romero Mata, Miguel.	>	Primerero	>	Villagarcía de Campos.	28	9	1	>	28	9	1	
Román Asensio, José.	>	Primerero	>		9	1	26	>	9	1	26	

(Se concluirá)

Imprenta de la Diputación Provincial